

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1772/2016

POR LA CUAL SE MODIFICAN VALORES DE LAS TABLAS B8 Y B9 ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N°856/2000 Y SUS MODIFICACIONES, PARA EL ARANCEL POR USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, VALORES DE LA TABLA DEL ANEXO "A" PARA EL COBRO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y EL MONTO DEL DERECHO DE AUTORIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N°557/2005, PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE PEQUEÑA Y MEDIANA COBERTURA.

Asunción, 10 de octubre de 2016.

VISTOS: La Resolución N° 856/2000 de fecha 01.12.2000; la Resolución N° 047/2001 de fecha 18.01.2001; la Resolución 557/2005 de fecha 26.05.2005; la Resolución N° 298/2006 de fecha 09.03.2006; el Interno DIR N° 12.03./2016 de fecha 17.03.2016 y la Providencia GAR de fecha 19.04.2016.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 856/2000, se establecen los cargos en concepto de Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico para Estaciones, Sistemas y Servicios Radioeléctricos, así como los de inspección para la habilitación de Servicios y Derechos de Autorización de Estaciones Radioeléctricas.

Que, por Resolución N° 047/2001, se modifican algunos valores y se agregan observaciones a las tablas de la Resolución N° 856/2000 del 1° de Diciembre del 2000.

Que, por Resolución N° 557/2005, se establecen los montos por Derecho de Autorización para el Servicio de Radiodifusión Sonora de Pequeña y Mediana Cobertura.

Que, por Resolución N° 298/2006, se modifican algunos valores y se agregan observaciones a la Tablas de las Resoluciones Nos 856/2000 y 047/2001.

Que, por Interno DIR N° 12.03/2016, se comunica a la Gerencia de Radiocomunicaciones que el Directorio, en sesión ordinaria de fecha 17.03.2016, ha resuelto solicitar el análisis y estudio de las Resoluciones, N° 856/2000 y N° 557/2005, que hacen referencia a los cobros percibidos por la CONATEL por los Autorizados del Servicio de Radiodifusión Sonora de Pequeña Cobertura, y en su caso, recomendar al Directorio las modificaciones a ser introducidas, entre otros, en los conceptos de: Derecho de Autorización; Arancel por uso del Espectro Radioeléctrico y Derecho de Inspección Técnica.

Que, por Providencia GAR de la Gerencia de Radiocomunicaciones de fecha 19.04.2016, se eleva la propuesta en respuesta al Interno DIR N° 12.03.2016, sobre las modificaciones y observaciones a ser implementadas en los cobros percibidos por la CONATEL a fin de adecuar los mismos a los criterios técnicos actuales en cuanto a la utilización del Espectro Radioeléctrico para el uso y aprovechamiento eficiente del mismo.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 10 de octubre de 2016, Acta N° 45/2016, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR las modificaciones propuestas de algunos valores de las Tablas B8, B9 y la Tabla del Anexo A establecidos en la Resolución N°856/2000 y los valores establecidos en la Resolución N° 557/2005, las cuales quedan establecidas de la siguiente forma:

- 1.1 Modificaciones correspondientes a los valores establecidos para el cobro de Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico por la Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones, conforme a los siguientes cuadros.

TABLA B8

SERVICIO DE RADIOFUSIÓN FM (ZONA 1)					
Potencia Efectiva Radiada (PER) [W]	Altura Efectiva de Antena Máxima (m)	G	D	B	K
De 1 < PER ≤ 300	30	0,36	0,9	0,256	1
300 < PER < 1000	45	3,99	0,9	0,256	1
1.000 ≤ PER < 5.000	75	5,78	0,9	0,256	1
5.000 ≤ PER < 10.000	100	8,37	0,9	0,256	1
10.000 ≤ PER < 25.000	120	10,36	0,9	0,256	1
25.000 ≤ PER < 50.000	150	14,91	0,9	0,256	1
50.000 ≤ PER ≤ 100.000	300	20,99	0,9	0,256	1

Ing. Carlos Y. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA

TABLA B9

SERVICIO DE RADIOFUSIÓN FM (ZONA 2)					
Potencia Efectiva Radiada (PER) [W]	Altura Efectiva de Antena Máxima (m)	G	D	B	K
De 1 < PER ≤ 300	30	0,32	0,9	0,256	1
300 < PER < 1000	45	3,99	0,9	0,256	1
1.000 ≤ PER < 5.000	75	4,48	0,9	0,256	1
5.000 ≤ PER < 10.000	100	6,09	0,9	0,256	1
10.000 ≤ PER < 25.000	120	8,21	0,9	0,256	1
25.000 ≤ PER < 50.000	150	10,25	0,9	0,256	1
50.000 ≤ PER ≤ 100.000	300	13,29	0,9	0,256	1

- 1.2 Modificaciones correspondientes a los valores establecidos en la Tabla del Anexo A para el cobro por Inspección Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, Radiodifusión Sonora de Pequeña y Mediana Cobertura, Servicio de Televisión y Radiodistribución Televisiva (UHF Codificado)

TABLA	
SERVICIO	MONTO
Interés privado, Móvil Marítimo, Móvil Aeronáutico, Microondas en Espectro Ensanchado.	5% del valor de S
Enlaces de Microondas de Relevadores Radioeléctricos.	10% del valor de S
Cabledistribución (Televisión por Cable), Música Funcional Multiplexada, Trunking, Busca Persona, Repetidora Comunitaria.	25% del valor de S
Radiodifusión Sonora, Radiodifusión Sonora de Pequeña y Mediana Cobertura, Servicio de Televisión y Radiodistribución Televisiva (UHF Codificado)	50 % del valor de S
Internet, Almacenamiento y retransmisión de Fax, Transmisión de Datos	30% del valor de S
Telefonía Móvil Celular, PCS	15% del valor de S por Estación Radio Base
Enlaces Satelitales, Sedem, Estaciones VSAT	10% del valor de S
Servicio Telefónico Público (STP)	Menor o igual a 5 locales 10% de S por local. Mayor a 5 locales 5% de S por local.
Ampliación de Servicio Telefónico Público (STP)	10% de S por cada local
Todo Servicio no incluido en la lista superior	Será determinado por CONATEL

- 1.3 Se establece la modificación para los valores por Derecho de Autorización establecidos en la **Resolución N° 557/2005**, incorporando el factor porcentual con relación al Salario Mínimo conforme a las reglamentaciones vigentes, quedando establecidas según la siguiente formula.

1W a 50W = 0,3 x S = P
51W a 150W = 0,35 x S = P
151W a 300W = 0,4 x S = P

Art. 2° INCORPORAR los conceptos establecidos en la presente Resolución al Régimen Arancelario vigente aprobados y establecidos por las Resoluciones N° 856/2000, N° 047/2001, N° 557/2005, y N° 298/2006.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1772/2016

Ing. Carlos Y. Coronel B.
Secretario General
ES COPIA